



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68755-3184-002-2020-00069-00

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

A la diligencia deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la misma. Cítese a las partes de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar, conforme a lo previsto en la normatividad citada, las siguientes pruebas:

### a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento de LUZ NELLY SUAREZ HERNANDEZ, NOEL PINZON TORRES, NATALIA LIZETH y ANDREA KATHERINE PINZON SUAREZ.

-Factura de impuesto predial de la Alcaldía de Bogotá.

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula 50C-1992105, y escritura pública de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

-Recibo de Liquidación oficial del impuesto predial unificado y paz y salvo expedidos por el municipio de Suaita.

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-5622 y Escritura 66 del 15 de marzo de 1993 de la Notaría de Suaita.



- Certificado de tradición inmueble con matrícula 321-7419 y Escrituras 07 del 21 de enero de 2009 y 39 del 29 de marzo de 2010 de la Notaría de Suaita.
- Recibo de Liquidación oficial del impuesto predial unificado del anterior inmueble.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-48729 y Escritura 345 del 30 de diciembre de 2016 de la Notaría de Suaita.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-3167 y Escritura 12 del 30 de enero de 2020 de la Notaría de Suaita, así como paz y salvo.
- Comprobante de pago Colpensiones de LUZ NELLY SUAREZ HERNANDEZ.
- Certificado de Cámara de Comercio de la nombrada.
- Certificado de Davivienda a nombre de la accionante.
- Tres letras de cambio y tres facturas suscritas por la demandante.
- Avalúo comercial de los cuatro inmuebles ubicados en el municipio de Suaita elaborado por el perito RAFAEL ARDILA MUÑOZ.
- La solicitud de oficiar a entidades es propia del proceso liquidatorio.

Testimoniales:

Recibir declaración a LUZ MIRIAM TELLEZ HERNANDEZ y AMPARO ANGARITA PINTO. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- Cuatro certificaciones de lo cancelado por obras.
- Recibos de pago materiales.
- Letra de cambio aceptada por el accionado.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro

Recibir testimonio a CARMEN CECILIA ARIZA PINILLA y FELICIANO PUERTO ACERO. Cíteseles para el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA